



**Agencia Nacional de  
Tránsito y Seguridad Vial**

*Fundación* **CNAE**

Para la seguridad vial y la movilidad sostenible

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA  
NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (ANTSV) DE PARAGUAY  
Y LA FUNDACION CNAE (CONFEDERACIÓN NACIONAL DE  
AUTOESCUELAS)**

En Madrid, 25 de Abril de 2017

**REUNIDOS:**

De una parte, la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, con RUC 80087332-7 y domicilio en Guido Spano 295 e/ 23 de Octubre, Barrio Recoleta, Asunción, y en su nombre y representación D. Justo Pastor Domínguez Burgos, con C:I 987.698, actuando en calidad de Vice-Ministro Director Ejecutivo, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, la Fundación CNAE para la Seguridad Vial y la Movilidad Sostenible (en adelante Fundación CNAE), con domicilio social en Pozuelo de Alarcón, (Madrid), Avda. Juan Pablo II, 54, C.P. nº 28223 y con CIF G85348266, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, y en su nombre y representación D. José Miguel Báez Calvo, con D.N.I.41878495ª, Presidente de la Fundación CNAE.

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficientes para la adopción del presente Convenio Marco de Colaboración y a tal efecto,

**EXPONEN:**

I. Que la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), tiene como misión la prevención y el control de los accidentes de tránsito, colaborando con los organismos responsables en la reducción de la tasa de mortalidad y morbilidad ocasionada por los mismos, mediante la coordinación, promoción, monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad vial en el territorio nacional.

  
**Fundación CNAE**  
Karina Cabrera  
Directora de Relaciones  
de Conducta y Antecedentes  
de Tránsito



II.- Que la Fundación CNAE es una institución cuyo patrono principal es la Confederación Nacional de Autoescuelas (CNAE). Que entre los principales fines de la Fundación CNAE está la transmisión al conjunto de los ciudadanos de la importancia de una movilidad segura y sostenible, así como fomentar el reconocimiento de la labor docente y la importancia social de las autoescuelas y sus profesionales.

Que tanto AGENCIA como Fundación CNAE están de acuerdo en establecer la mutua colaboración en los campos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos de formación de ámbito local, autonómico, nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, AGENCIA y Fundación CNAE,

#### CONVIENEN:

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que definan e incrementen, dentro de un marco preestablecido, las acciones de colaboración que estimen oportunas.

A tal fin, formalizan el presente Convenio Marco de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLAUSULAS:

##### PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

El objeto del presente documento es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre AGENCIA y Fundación CNAE en actividades de formación relacionadas con la seguridad vial.

##### SEGUNDA: MODALIDAD DE COLABORACION.

*Karina Cabrera*  
Directora de Licencias  
de Conducir y Antecedentes  
de Tránsito

Fundación  
CNAE

En el marco de la colaboración conjunta y sin menoscabo de mantener la propia identidad de cada una de las entidades firmantes podrán llevarse a cabo acciones específicas de colaboración entre las partes como:

- Desarrollo y ejecución de programas de formación en el ámbito de la seguridad vial, especialmente aquellos que tengan por objeto promover medidas y desarrollar acciones para informar a la sociedad de los peligros y riesgos al volante, y como adoptar comportamientos seguros.
- Creación, desarrollo y ejecución de acciones formativas en educación y seguridad vial en los diferentes segmentos de la sociedad.
- Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

### **TERCERA: NORMAS DE COLABORACIÓN:**

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro o lugar donde se realice el trabajo.

El importe, en su caso, de cada uno de los Convenios de Colaboración Específicos que puedan suscribirse al amparo de lo establecido en este Convenio Marco será el que las partes convengan de mutuo acuerdo.

### **CUARTA: ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN:**

- Las partes adoptarán cuantas medidas sean precisas con el fin de colaborar conjuntamente y con carácter general en las áreas de interés común previstas en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.
- Cuando AGENCIA y Fundación CNAE decidan llevar a cabo un proyecto o programa concreto, con acciones que exijan un desarrollo preciso, formalizarán un convenio específico al efecto.

  
Marina Cabrera  
Directora de Licencias  
de Conducir y Antecedentes  
de Tránsito

  
Fundación  
CNAE



- El convenio específico deberá recoger las bases, objetivos y presupuesto, en su caso, de las acciones, especificando la aportación de cada entidad y las normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa.

#### **QUINTA: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato específico y deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que, en su caso, requiera el citado programa, especificando las aportaciones que realiza cada parte.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de la/s persona/s que cada parte haya designado como responsables de la marcha del contrato.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

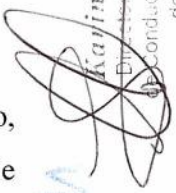
#### **SEXTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.-**


Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por dos representantes de cada una de las partes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco.

#### **SÉPTIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA**

  
Kayina Cabrera  
Directora de las Oficinas  
de Conducir y Antecedentes  
de Tránsito

  
Funcionamiento  
de la Comisión Mixta

Corresponde a la Comisión Mixta, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas científico-tecnológicos, de investigación, estudios, formación, etc., que sean de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de cada una de las partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir sobre cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

#### **OCTAVA: UTILIZACIÓN DE LA MARCA Y/O LOGO.**

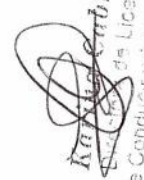
No podrán utilizarse las marcas, logos o cualquier otro signo identificativo de las partes que suscriben el presente convenio con fines publicitarios o de marketing, sin previa autorización.

#### **NOVENA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, renovable de manera tácita por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas. En cualquier caso deberán finalizarse las tareas comprometidas en los Convenios Específicos en vigor.

#### **DÉCIMA: LITIGIO.**

Los posibles litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución y /o efectos derivados del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo. Caso de no alcanzarse, ambas partes con renuncia expresa a su fuero propio, si lo tuvieran, se someterán a arbitraje de equidad.

  
Artes y Oficios  
Licencias  
de Conducir y Antecedentes  
de Tránsito

  
Fundación  
CRAE

**ÚNDECIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes mantendrán un acuerdo de confidencialidad respecto al convenio marco y convenios específicos que se firmasen.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes firmar, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

  
Por AGENCIA

Abg. Justo Pastor Domínguez Burgos

  
Por Fundación CNAE

D. José Miguel Báez